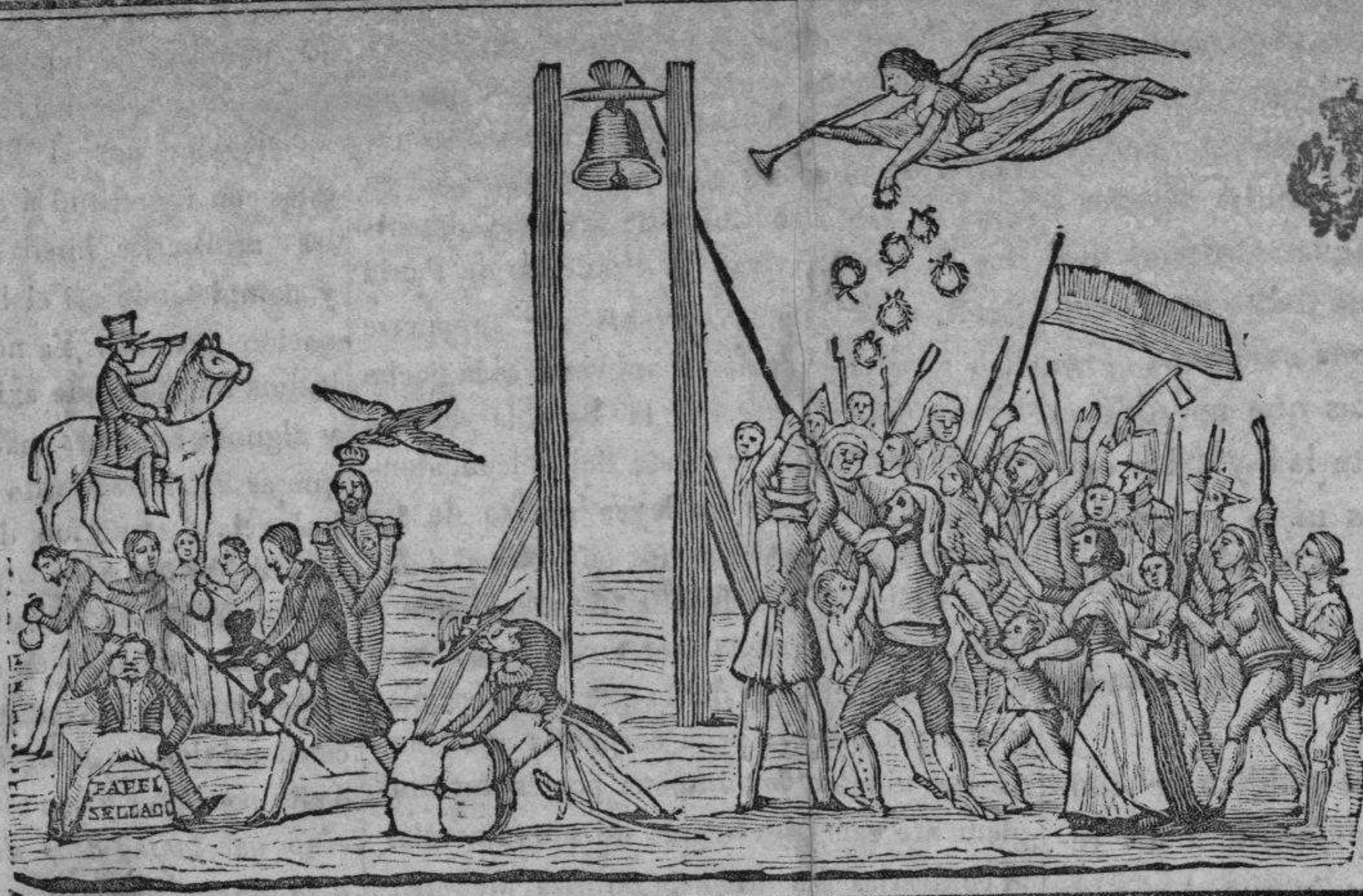


La tolerancia absoluta de opiniones, es la mas firme base que sostiene la libertad de los pueblos.



HEMEROTECA
MUNICIPAL
MADRID

Cuando los gobernantes se desvian de la marcha legal, abandonan á los ciudadanos á sus propios recursos.

Es EL REPUBLICANO El

que quiere menos contribuciones y mas libertad.

BARCELONA 22 DE JUNIO.

Después que nuestro hermano Terral fue perseguido con un encarnizamiento que estaria mejor empleado contra Felip y sus bandidos, solo muy de tarde en tarde levantaba su voz, la hoja republicana de Barcelona.

Nuestros amigos de las provincias lo aplaudían y tambien los de esta capital. Pero desvanecidos ya los obstáculos que lo impidieran vamos desde hoy á tomar con brio, la defensa de los principios democráticos y á trabajar con actividad en manifestar al pueblo los males y las desgracias de que es deudor á ese gobierno imbécil y desorganizado, enemigo de la verdadera libertad, e impotente para proporcionar el menor beneficio al pobre pueblo. En tan noble demanda daremos muestras del mismo brio, del mismo arrojo que en todos tiempos y en todas partes ha sido el caracter de los republicanos. Darémos á las cosas su nombre propio, calificaremos á los hombres públicos con toda la dureza que merezca su bastardía, ó les rendiremos el sensato homenaje que merezcan sus virtudes; arrostraremos si conviene la cólera del poder, y fiados en la tolerancia de nuestro jurado, solo su fallo podrá imponernos silencio.

Los recientes y escandalosos sucesos de estos dias escigian tambien que el eco republicano se hiciese sentir majestuoso y sonoro como conviene para referir los hechos y comentarios del modo que se merecen. Nosotros lo harémos asi, y nuestras palabras no podrán menos de convencer á los hombres imparciales y desengañar á los ilusos. Esos seguirán repitiendo la necesidad de que tenemos buen corazon pero mala cabeza; repetirán que si no estamos vendidos al extranjero, servimos á lo menos indirectamente á sus planes de despotismo y restauracion: pero todas estas farsas no valdrán para que callemos y ahogemos en nuestro pecho la santa cólera que escita el espectáculo de las desgracias del pueblo; ni tampoco lo consentiria la atroz persecucion de que en todas partes somos objeto, gracias á los santones y á esos liberales de circunstancias que con escándalo de los hombres de bien figuran en la escena política.

Vamos pues á empezar nuestra tarea, á defender nuestros principios y á acreditar con hechos palpables cuan insuficientes son las cosas y los hombres del dia para proporcionar al pueblo español la paz, la libertad y el buen gobierno que tantos años hace busca y no encuentra, ni encontrará, por que su salvacion reside solo en el triunfo de los princi-

pios democráticos, en el establecimiento de una República fraternal que consilie todos los intereses provinciales, que sofoque todas las ambiciones, y que no reconozca mas principio fundamental que la soberanía del pueblo.

En la hoja siguiente verán nuestros lectores la marcha industrial que nos proponemos seguir.

Con sumo placer insertamos los dos autos provehidos en el sumario instruido contra los beneméritos ciudadanos Juan Rovira, Francisco de Paula Cuello, é Ignacio Torrents, por suponerse, que en la noche del 13 cantaron canciones subversivas por la Rambla de esta ciudad. La sola lectura del auto pronunciado por el juez de primera instancia, es sobradamente suficiente para convenirse de que el Alcalde constitucional no procedió con la imparcialidad que debe guiar á las autoridades en los actos de administracion de justicia.

Cegado el Alcalde Freixas por el espíritu de partido, redujo á detencion incomunicados á los supuestos reos y para mejor afrenta, bajo un falso pretexto, mandó conducirlos á la carcel pública, como si fueran unos asesinos. Ese manifiesto abuso de autoridad llenó de indignacion hasta á los mismos corifeos de

la pandilla dominante y cuantos miraron con ojos imparciales el procedimiento del Alcalde Freixas, han reprobado esa servil intolerancia. ¿Que méritos arrojaba el proceso para mandar detener á los encausados? Y aunque resultaran méritos del sumario, ¿que delito se justificaba que mereciese pena corporal? ¿Ignota el alcalde Freixas que no obligan los pensamientos ante la ley? Ni la convicción, ni los deseos ni la esperanza, son motivos legales para privar á un ciudadano de su libertad; aunque se juzgue con todo el rigor de la opresora legislación que nos rige.

No dudamos que el público se vencerá de la razon que asiste á los republicanos sumariados, y que el alcalde Freixas sufrirá con despecho el desaire que la inflexibilidad y rectitud del Juez Collantes ha dado á sus deseos de opresion y venganza, al paso que ha correspondido ese digno juez á las obligaciones de su ministerio dando un testimonio de sus buenos sentimientos. Siempre confiamos los republicanos que los manejos de los santones se estrellarian contra la justificada rectitud de los tribunales, esta consideracion nos retrojo de poner en obra la noche del 45, algunas propuestas que hizo el pueblo entusiasta de esta capital, porque podian traernos funestos resultados. ¡Llor á la magistratura española, que es la única que ha sabido mantenerse indoblegable é incorruptible en estos tiempos de opresion y oligarjica tiranía!

AUTO.

Barcelona 15 de junio de 1842.—Reduzcase á detencion á D. Juan Rovira, D. Francisco de Paula Cuello y D. Ignacio Torrents, y respecto á que de las diligencias se desprende, que deben evacuarse algunas citas que necesitan comunicacion, y que esta no pueden sufrirla en esta Alcaldia, en razon á carecer de lugar á propósito para todos, por haber otros comunicados, trasládeseles á las cárceles nacionales á disposicion del Señor Juez de primera instancia de turno, á quien se pasan inmediatamente las diligencias, haciendoles saber que la causa de su detencion es porque con otros en la noche de anteayer cantaban canciones subversivas por la rambla de esta capital. Lo mandó y firmó su señoría. Doy fe —Jose Maria de Freixas. —Jaime Burguerol escribano.

Compárese con el recto fallo del incorruptible magistrado Collantes.

En la ciudad de Barcelona á 16 de junio de 1842. D. Luis de Collantes y Bustamante, Magistrado honorario Juez 1.º de primera instancia del partido de la misma por ausencia de su compañero el juez tercero, en vista de este sumario y de hallarse detenidos D. Juan Rovira, D. Francisco de Paula Cuello y D. Ignacio Torrents por suponerse haber cantado canciones subversivas la noche del 13 del corriente por la Rambla de esta ciudad al salir de la fonda del Falcon, atendiendo á que segun las leyes dentro de las 24 horas deben ser puestos en libertad ó dar contra ellos el auto de prision: atendiendo á que el Juez no puede decretarla, sino consta haberse cometido un delito que segun las mismas leyes merzca pena corporal: atendiendo que ningun ley impone por cantar simplemente canciones cuando no son inmorales, ni contrarias á la decencia publica; atendiendo á que, para subvertir el orden público, alterar la forma de Gobierno y sustituir otro por medio de acciones delincuentes, es preciso que haya hechos ó conato de cometerlos, poniendo en accion la voluntad; atendiendo á que, del sumario no consta que en la noche del 13 del corriente, el grupo de jóvenes que salió de la fonda del falcon cometiese ni intentase ningun acto subversivo dirigido á atacar la constitucion del Estado, cambiar la forma de Gobierno que la Nacion se ha dado substituyendola por otro, pues se limitó á cantar canciones que solo en su final espresaban los deseos y la esperanza de ver establecido en la Nacion el Gobierno Republicano, con las espresiones de *«Republica volém, Republica tindrém»*, (1) atendiendo á que los deseos cuando no se siguen los hechos ó son móviles de acciones reprobadas por la Ley no constituyen delito ni menos puede constituirle la esperanza, y por consiguiente no apateciendo haberse cometido delito que por la Ley se imponga pena corporal; Dijo: deba de mandar y mandó se ponga inmediatamente en libertad á D. Juan Rovira, D. Francisco de Paula Cuello y D. Ignacio Torrents, haciendoles saber este auto, y al alcaide de las Cárceles para su cumplimiento, entregandole testimonio literal de él para que le inserte en el libro de salidas. Y verificado, dese cuenta para proveer lo demas que corresponda: pues por este asi lo proveyó y firmó S.S. doy fe: —Luis de Collantes y Bustamante. —Benito Lafont escribano.

REMITIDO.

Despues que con la mayor atrocidad y encarnizamiento son perseguidos los republicanos por los Caligulas y Nerones que asaltaron

(1) El himno, la campana sona, lo daremos por estenso en el folletin del número siguiente adicionando las estrofas de la *farandola* que están mas en boga.

el poder en setiembre del 40, faltaba que los hombres de buena fé descansando tranquilos en la tolerancia y hombría de bien de los elegidos por el Pueblo, correspondiesen estos con ingratitud á su confianza siguiendo las arbitrarias huellas de los gobernantes y completando asi el horroroso cuadro de la nacion española. Ya no cabe duda al ver la intima relacion que existe entre el gobierno y algunos farsantes mal llamados *progresistas* que se ha determinado allá en sus conciliabulos la destruccion de nuestras restringidas libertades.

Los periódicos de esta ciudad que todos á su vez se empeñan en desacreditar el partido virgen republicano porque le temen y aborrecen á un tiempo, coligados con ciertas autoridades populares y con ese lacayuelo del gobierno, que tantos dias de gloria pretende dar á la patria, tambien nos enseña los atroces planes de la gran pandilla. Nuestra detencion determinada ya de antemano por el *lego mal intencionado* alcalde 1.º constitucional José Maria de Freixas, y algunos de sus compinches, prueban perfectamente la verdad de estos asertos. Invitados por dicho alcalde para que compareciesemos á la alcaldia á fin de dar una declaracion, se nos detuvo en la misma trasladandonos enseguida á las cárceles nacionales á disposicion del incorruptible Juez de primera instancia Luis Collantes y Bustamante. Ese magistrado tan recto como justiciero dió el fallo arreglado á la ley. El *falso* asperó y exaltó la bilis despotica del alcalde primero y dió margen á su dimision, cuya conducta parece han seguido sus compañeros de vara. Al mismo tiempo, y á fin de mover todos los resortes para perdernos y descarar sobre el Sr. Collantes, se refugiaron en el seno del Sr. gefe político para que les ayudase en un todo. Parece que ese Señor ha hecho ya sus diligencias; sus agentes se han puesto en movimiento; sus periódicos han pintado la cuestion á su placer y la audiencia ha determinado sumariar al digno juez Collantes suspendiendole de su ministerio.

Todo cuanto se diga con respecto á la causa que ocasionó nuestra detencion que no fué otra que el cantar y no tuvo otro objeto que la diversion; todo cuanto se haga contra el magistrado que tanto honra la magistratura española, es falso, falsisimo, es una calumnia con que tratan de envolvernos y desafiamos al impostor, que terjiversando la causa de nuestra detencion pretenda alucinar á los ilusos y trate de empañar nuestro honor.

Nuestro entusiasmo á favor del partido republicano, no proviene mas que de la intima conviccion en que estamos de que unicamente este, es el que puede hacer la felicidad de la nacion; de que unicamente este es el mas barato, mas benefico, mas liberal y mas creador de todos los sistemas de go-

bierno por lo tanto, nuestro arrebató á favor del himno titulado la *Campana* no depende sino de las doctrinas que de ella misma se desprenden. Si alguno al oír cantarle cree que es un preludio de lo cercano que está el día de nuestra emancipación, no se ha engañado; pero si tontamente cree que ya vamos á alzar nuestra bandera, se engaña completamente; pues que los republicanos acatarán la constitución actual mientras no tengan la mayoría numérica, pero luego que la tengan la sustituirán por el sistema de República federal.

Hacemos esta manifestación al público, para que se convenza de los buenos sentimientos de que se hallan poseídos sus conciudadanos. — Juan Rovira, — Francisco de Paula Cuello, — Ignacio Torrents. — Barcelona 20 de junio de 1842.

Insertamos los escritos del digno juez Collantes, para que el público juzgue de la rectitud de ese magistrado. En el número que sigue hablaremos de las atribuciones de que es víctima este señor.

Sres. Redactores.

Muy señores míos: con esta fecha dirijo á los redactores del periódico *La Ley* el comunicado siguiente:

—En el número 169 del día de hoy á última hora, refiriendo las noticias que circulaban á las ocho de la noche del día de ayer, dicen Vds. que la reunión de la Audiencia á aquella hora no tenía otro objeto que el voto de censura dado por mí al auto de encarcelamiento de tres jóvenes republicanos, pronunciado 24 horas antes por el digno alcalde 1.º constitucional. Después siguen Vds. escitando á la audiencia para que despliegue toda su energía. Y luego continúan Vds. «No extrañaríamos que al Sr. Collantes se le exigiese por el tribunal la debida responsabilidad.»

Jamás Sres. redactores, he vuelto la cara á nadie, ni nunca he dejado en el suelo el guante que se me haya arrojado. No podía por lo tanto dejar de contestar á la alusión que de mí llevan vds hecha.

La posición de un juez que instruye un sumario es delicada y los hombres instruidos en la materia saben el porqué: Limitáreme pues á lo estrictamente preciso para la defensa propia: Ella se halla en la ley y de esta echaré mano como de arma inquebrantable.

La segunda tit. 51 Partida 7.ª monumento de sabiduría, que hace honor á la nación española por cuanto se consignan en ella, la razón y la filosofía de la legislación criminal, adoptada por todos los publicistas y consignada su doctrina en todos los códigos de todas las naciones cultas, dice que para delinquir un hombre, es menester que haya hecho ó conato de cometerlo. El decreto de cortes de 17 de abril de 1821 restablecido en 30 de agosto de 1836. sobre las penas en que incurren los conspiradores contra la constitución el Monarca, ó la religión Católica es el que rige en la materia, y á él tengo obligación de ajustar mis providencias.

Veanle vds. y enterense de las penas señaladas contra los españoles que de palabra tratan de persuadir que no debe guardarse en España ó en alguna de sus provincias la constitución en todo ó en parte, contra los que de palabra hayan propagado máximas ó doctrinas que tengan una tendencia directa á destruir ó trastornar la constitución, y contra los que de palabra provoquen á la inobservancia de la constitución con sátiras ó invectivas, y se convencerán que no se sentían por esos delitos pena corporal, si leen la segunda parte del art. 41 del reglamento provisional para la administración de justicia, que es donde se enumeran las penas corporales. El art. 287 de la constitución del año 1812, restablecido por decreto de cortes de 7 de setiembre de 1837, sancionado en 26 dice. «Ningun español podrá ser preso, sin «que preceda sumaria información del «hecho, por el que merezca según la «ley ser castigado con pena corporal, y «asi mismo un mandamiento del juez «por escrito que se le notificará en el acto mismo de la prisión.»

Una de las primeras y mas apreciables prerogativas de todo ciudadano es la libertad civil, sancionada en la ley fundamental del estado. Si el juez tiene obligación de dar dentro de las veinte y cuatro horas de estar un hombre detenido auto de soltura ó de prisión. Si yo creí y creo, por lo que enseñan las leyes citadas, que los tres jóvenes detenidos no habian cometido delito que por la ley merezca pena corporal ¿era justo que yo infringiera la constitución, cometiendo un acto de arbitrariedad?

Vds. deben saber que, en tiempo de revueltas políticas, los partidos que dividen el reino exigen que el juez deponiendo la calma y la imparcialidad propias de su ministerio, se convierta en instrumento ciego y apasionado para ser el vengador, no de la ley ultrajada, sino de los enconos parciales y cabalas de bandos políticos; pero entiendan vds. también que el juez Collantes jamás ha pertenecido ni pertenece á ninguna sociedad secreta, que de nadie recibe inspiraciones mas que de su entendimiento y de la ley, y que con ella en la mano tiene la independencia y valor cívico necesarios para administrar justicia á toda clase de personas, absolviendo al inocente y condenando al culpado según sus méritos, sean del partido político que sean, porque todos son ciudadanos y todos están bajo el amparo de la ley sin que se cure de otra cosa que cumplir lo que se debe á sí mismo, á la nación y á la Reina que le ha colocado en el puesto que ocupa para ser imparcial y recto con todos. ¡Desgraciados los españoles si los jueces se olvidan de su ministerio por debilidad ó por cualquier otro motivo y se convierten en instrumento dócil de las pasiones del bando vencedor ó preponderante! ¿Quién se interpondrá entre el perseguidor y el perseguido, entre la víctima y el sacrificador? ¿Quién asegura á vds. señores redactores, que mañana vds. mismos no tengan precisión de invocar estas doctrinas como defensa de sus acciones y de implorar el broquel de la ley para eludir el golpe de la arbitrariedad y encono de otros vencedores? Por esto la misión del periodista es ilustrar al Pueblo sobre lo justo, sobre lo moral, sobre lo cierto, y si vds. se hubiesen tomado el trabajo de meditar las cosas, de estudiar las leyes, es seguro de que hubieran dado la noticia en otros términos.

Por lo demás se muy bien la responsabilidad que me imponen las leyes por mis providencias, y por no incurrir en ella dí el auto de soltura.

La imparcialidad de vds. y la obligación que además les impone la ley me hacen esperar que insertarán vds. íntegro este comunicado en el próximo número del periódico, á lo que les quedará agradecido su atento servidor Q. S. M. B.

Y estimaré se sirvan insertar el ante-

rior comunicado en el próximo número Constitucional, á lo que les quedará reconocido este su afectísimo servidor Q. S. M. B.—*Luis de Collantes y Bustamante.*

BANDERILLAS.

Los moderados de la hornada de setiembre, entre cuyas filas militan los que componen la horda de *asesinos* que algunos meses ha fueron al café de los *Mirallets* para matar á nuestro amigo Terradas, llaman escándalo á todo lo que hacen los Republicanos, ¿quetal amigo pueblo? No es cierto que aquellos señores han sentado mucho la cabeza. ¡Vaya! y que poco les cuesta pasar del VANDALISMO A LA MODERACION.

En la redaccion del *Constitucional*, está de manifiesto una bestiaza figura cuasi humana que no ha mucho llegó de PINOS.

El gran economista *Freixas*, el mas adorado alcalde *Machadas*, el cuervo *Ribot* y demas compinches, siguen sin novedad en su importante salud. Dios haga que la conserven muchos años para labrar la felicidad de los barceloneses y para que estos tengan fieles vijilantes que no dejen *monopolizar sus intereses*.

Para mentiras é imposturas *La Ley*: para farsas, ridiculezes y groserias *El Constitucional*: para actos anticonstitucionales nuestro *Gefe Politico*: y para seguir en un todo las huellas de aquella que despues de defraudar los tesoros de media nacion sancionó el ominoso proyecto de ley de ayuutamientos, EL DE LAS CRUCES BANDAS Y DISTINCIONES. Cada uno por su estilo, es una notabilidad.

¿Por donde habrá olido el perro de casa que el antiguo redactor del *Cos-ti-sucio-nal* antes oficial de la guardia, ahora director de *la ley del embudo*: y siempre el mismo.... se le propone por ministro de la Gobernacion y policia, Gefe político de la Coruña, para alguacil, por barrendero de palacio, y por fin para farsante? No se, pero lo ultimo lo desempeña á las mil maravillas.

El que quiera proveer su casa de farsas y embustes, acuda á la redaccion de *La Ley*; y avistese con el director del establecimiento (llamado vulgarmente el *farsante*), el que le surtirá lo mas barato y mejor todo de propia cosecha.

Les preguntaba un barcelones á unos compatriotas suyos, que si era verdad que el gefe político era una *momia ambulante*, y en este caso á que cuerpo pertenecia en vida; á lo que contestaron todos, segun sus inclinaciones á *Calomarde*. Mire el Sr. Gutierrez las ausencias que le tienen sus amigos los Barceloneses.

Señor Exmo. Ay.... que tal? y los gastos secretos? Ya nos lo dirá el hermano *Freixas*.

Jesus señores no lo saben Vds., los alcaldes han renunciado....

A Dios madrid que te quedas sin gente.

El Sr. *Freixas* nada sabia de los sucesos del 13 y 16....

Lastima que no le hubiese escrito aquel Mr. de la frontera que todo lo sabe seis dias antes.

Viva el pronunciamiento. Con otro viva me dan un empleo. [Eso es aparte.]

Los hombres de pandilla antes de abandonar los puestos que ocupan á disgusto de todos y siempre á satisfaccion de sus bolsillos, mueven todos los resortes; digalo sino el ministerio *Gonzales* y alcaldes constitucionales esta; aquel, antes de dejar su dominacion criminal, todo lo ha apurado; y estos, empezando por la escandalosa dimision que nunca han deseado se les admitiese, y concluyendo con los amaños y supercherias que se han hecho para que la milicia aprobase su conducta, nos pruevan lo que tenemos dicho.

¿Pero Señores Alcaldes parece que las compañías del 2º Batallon han dicho nones? Valgales el cuerpo de oficiales del 1º y 8º que han dicho por unanimidad que tampoco.

Mientras el Sr. *Collantes* pone en libertad á los que cantaron la *Campana*, el Fiscal de la Audiencia Sr. *Bayarri*, propone un destierro contra dos jóvenes de *Peralada* que no hicieron sino lo mismo.

Antes del pronunciamiento de setiembre el Sr. *Collantes* ya era Juez: el Sr. *Bayarri* es Fiscal por la gracia del pronunciamiento.

El 18 de este mes era el aniversario de la jura y promulgacion de la *Constitucion* de 1837.

Hay una ley dada en Córtes, que declara fiesta nacional dicho dia.

La misma ley manda que esta fiesta nacional sea celebrada con gran pompa en todos los pueblos de la monarquía.

¿Lá han visto Vs. celebrar en Barcelona? ... nosotros tampoco.

Y luego dirán que la *Constitucion* de 1837.... que las instituciones juradas... Embusteros!

La autoridad de los alcaldes ha sido desairada una y repetida vez por los tribunales de justicia.... Así lo dicen los mismos alcaldes en su oficio de dimision. Esto significa que los tribunales habrán tenido sus motivos, para desairar á los alcaldes.

Mande quien quiera, dicen los alcaldes. Manden los que sepan mandar, decimos los republicanos.

Los alcaldes constitucionales no pueden ni deben continuar egerciendo sus funciones.... Esto lo dicen ellos mismos, y nosotros añadimos que en el mismo caso se hallaban sus señorías en 1º de enero de este año.

CORREO DE AYER

MADRID 17 DE JUNIO.

La crisis, ha terminado con un *Gala-trava*... Eh? de Hacienda. Un *Torres-Solanot*... Bah! de la Gobernacion de la Peninsula. Un *...* de *Gracia y Justicia*. Un *Capaz*... ¿Quia! de Marina Comercio y Ultramar. Un *Almodovar*... ¿Qu? tal? de Estado. Y ¿*Rodil*? O! o! o! Presidente del consejo y de la Guerra.

Del Peninsular.

De Valencia con fecha 19, nos dicen. Haberse reunido los republicanos, para deliberar acerca la captura de los tres hermanos de esta capital: y acordaron invitar á los de esta, para abrir una suscripcion y reunidos entenderse para mejor y con mas firmeza atacar las arbitrariedades del gobierno.

Del Corresponsal.

Nota. Esta hoja y las que publicamos en lo sucesivo, se venden á 8 rs. cada doce números en las librerias de *M. Sauri*, *A. Gaspar*, *Oliveras é Indar* y en esta imprenta. Los números sueltos á seis cuartos.

La redaccion y administracion que interinamente está en la misma imprenta; admite toda clase de comunicados y remitidos á precios convencionales.—En las provincias se les remitirá franco de porte.

Barcelona. Imprenta de F. GARRIGA.